AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

P R E S E N T E.

La que suscribe, Leticia Hernández Rangel, en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento de Guadalajara y en uso de las facultades que me concede el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 80 párrafo 1, fracción II, 89 párrafo 1, 97 párrafo 1, fracciones I y III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, propongo a este Cuerpo Edilicio la siguiente Iniciativa de Decreto que propone la creación de la Comisión de Fomento Cooperativo, para lo cual expreso la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo económico imperante en estos días dista mucho de ser un modelo socialmente responsable que valore al hombre como ser individual, ya que su importancia está dada solo por lo que produce (en la medida de las oportunidades económicas que tiene a lo largo de su vida) y consume y no por su valor como ser humano. Debemos ser conscientes de que el modelo económico no marca las relaciones humanas, pero sí de alguna forma establece criterios de relación, estableciendo una estratificación social real a partir del capital, pero irreal respecto al valor humano.

Entonces si entendemos a la economía social como un sistema social que tiene como finalidad servir a sus miembros, al entorno, la autonomía frente al capitalismo, procesos de decisión democráticos y la primacía de las personas y el trabajo sobre el capital, entonces estamos afirmando que la cooperativa y el cooperativismo son base de una economía social.

La cooperativa es una alternativa al modelo económico actual, y esto no es nada nuevo. La cooperativa busca dar la importancia al hombre y su trabajo y no al capital de este, busca ser democrático tanto en sus decisiones como en su actuar, no intenta aprovecharse de las situaciones, ni la explotación del hombre por el hombre. En resumen el cooperativismo cambia las deficiencias de la empresa capitalista a ultranza, al devolver la propiedad del trabajo al trabajador. Así es el trabajador y no el capital el que tiene la responsabilidad

del éxito. Por lo que podemos presentar la cooperativa como una vía alternativa al capitalismo desmedido, que genera empleos mal pagados que explotan a los trabajadores.

El desarrollo económico consiste en generar, dentro de una economía local o regional, la capacidad necesaria para hacer frente a los retos y oportunidades que pueden presentarse en una situación de continuo cambio económico, tecnológico y social. Este cambio provoca transformaciones estructurales que evolucionan hacia formas superiores.

La creación de empresas cooperativas es un importante potencial para el desarrollo local, en zonas donde la marginación y la pobreza, han hecho que se pierdan de vista las oportunidades de empleo y educación.

En mérito de lo expuesto elevo para su consideración la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto la creación de la Comisión Edilicia de Fomento Cooperativo.

PRIMERO. Se reforma el Artículo 46 y se agrega el Artículo 67Bis al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 46.
El Ayuntamiento de Guadalajara, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes Comisiones:
I. Asuntos Metropolitanos;
II. Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos;
III. Cultura;
IV. Deportes y Atención a la Juventud;
V. Derechos Humanos y Equidad de Género;
VI. Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;
VII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
VIII. Espectáculos públicos y festividades cívicas;
IX. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia;
X. Hacienda Pública;

XI. Justicia;
XII. Medio Ambiente;
XIII. Mercados y Centrales de Abasto;
XIV. Obras Públicas;
XV. Patrimonio Municipal;
XVI. Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable;
XVII. Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
XVIII. Salud, Prevención y Combate a las Adicciones;
XIX. Seguridad Ciudadana y Prevención Social;
XX. Servicios Públicos Municipales;
XXI. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.; y
XXII. Fomento Cooperativo.

Artículo 67Bis.

Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Fomento Cooperativo:

I. Proponer al Ayuntamiento las directrices de la política en materia de fomento cooperativo en el Municipio;

II. Promover la organización social bajo el esquema de cooperativas constituidas, tanto de producción, como de consumo y generar las condiciones para que las cooperativas constituidas en el Municipio de Guadalajara se agrupen y formen entre ellas asociaciones, confederaciones y redes de compromiso y apoyo mutuo;

III. Asegurar que las diversas áreas de la administración municipal que desarrollen programas o proyectos que directa o indirectamente incidan sobre el fomento cooperativo, se integren y complementen entre sí;

IV. Impulsar la vinculación de las sociedades cooperativas del Municipio de Guadalajara con todos los organismos o instituciones de los Gobiernos Federal y Estatal, así como de la iniciativa privada y la sociedad civil, que brinden cualquier clase de apoyos o servicios, asistencia técnica, asesoría o capacitación a este tipo de asociaciones;

V. Promover la elaboración de estudios e investigaciones sobre las materias que incidan en el desarrollo del cooperativismo en Guadalajara;

VI. Alentar la participación de las sociedades cooperativas del Municipio en los órganos de gobierno del movimiento cooperativo nacional;

VII. Impulsar el desarrollo de programas de la administración municipal que tengan por objeto brindar asistencia técnica, asesoría, modernización tecnológica, capacitación y adiestramiento a las sociedades cooperativas en el Municipio y a sus integrantes;

VIII. Promover ante el Ayuntamiento las directrices que favorezcan la integración de las cooperativas con el aparato productivo local;

IX. Vigilar que los planes y programas en material de fomento cooperativo que se instauren en el municipio, se ajusten a los objetivos y lineamientos de la política social del Ayuntamiento;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicado este decreto, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Honorable Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

GUADALAJARA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL